

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

11-

Fusagasugá, 2024-12-16.

Señor
MAURICIO VELÁSQUEZ CORTES
Representante Legal
UT UDEC 2024.

Asunto: Respuesta observación a la Evaluación Jurídica de la IP 051-2024.

De manera atenta se remite respuesta a la observación presentadas por usted a la evaluación jurídica dentro de la invitación 051 de 2024, que tiene por objeto: “FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Antes de dar respuesta a lo anterior es pertinente destacar lo siguiente:

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial donde la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, la definen como un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios.

En ese sentido, la autonomía que goza las Universidades, con base al artículo 28 de la ley 30 de 1992 se *“garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, “y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Asimismo, el artículo 57 de la mencionada ley, indica: (...) “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley” (...)

Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, donde se señaló el principio de Autonomía Universitaria, la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012).

Para la modalidad de contratación del presente proceso, se establece las reglas a seguir a través de los términos de referencia de la presente invitación, entendiéndose que estos son ley para las partes, aspecto respaldado por el pronunciamiento del Consejo de Estado, donde ha señalado:

“(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (...)”¹

Así las cosas, se procede a dar las respuestas pertinentes:

I. Observación MERCANET:

HALLAZGO	OBSERVACIONES
Dentro de la información suministrada, no se evidencia certificado de la ARL con el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST	No se evidencia certificación de ARL según lo querido en el numeral 3 del pliego de condiciones “Requisitos técnicos habilitantes”
Dentro de la información suministrada, no se evidencia la carta de presentación de la propuesta	No se evidencia la carta de presentación de la propuesta según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones “Requisitos jurídicos habilitantes”
Dentro de la información suministrada, no se evidencia el formato 2 “Inhabilidades e incompatibilidades”	No se evidencia el diligenciamiento del formato 2 según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones “Requisitos jurídicos habilitantes”
Dentro de la información suministrada, no se evidencia formato 5 “Compromiso de buenas prácticas ambientales”	No se evidencia el diligenciamiento del formato 5, según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones “Requisitos jurídicos habilitantes”
Dentro de la información suministrada, no se evidencia formato: “Acuerdo de confidencialidad para proveedores y terceros”	No se evidencia el diligenciamiento del formato Acuerdo de confidencialidad para proveedores y terceros, según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones “Requisitos jurídicos habilitantes”

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. MP: Alier Eduardo Hernández Enríquez. Sentencia del 19 de Julio de 2001. Rad: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

Dentro de la información suministrada, no se evidencia formato: "Anticorrupción y soborno"	No se evidencia el diligenciamiento del formato anticorrupción y soborno, según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones "Requisitos jurídicos habilitantes"
Dentro de la información suministrada, no se evidencia el certificado de delitos sexuales	No se evidencia el certificado de delitos sexuales según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones "Requisitos jurídicos habilitantes"
Dentro de la información suministrada, no se evidencia la libreta militar del representante legal	No se evidencia la libreta militar del representante legal, según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones "Requisitos jurídicos habilitantes"
Dentro de la información suministrada, no se evidencia el certificado de pago de aportes	No se evidencia certificado de pago de aportes, según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones "Requisitos jurídicos habilitantes"
Dentro de la información suministrada, no se evidencia la garantía de seriedad de la propuesta	No se evidencia la garantía de seriedad de según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones "Requisitos jurídicos habilitantes". Lo anterior constituye una causal de rechazo según el numeral 1.12 del pliego de condiciones "Rechazo de la propuesta u oferta"
Dentro de la información suministrada, no se evidencia el formato de autorización de tratamiento de datos personales	No se evidencia el diligenciamiento del formato de autorización de tratamiento de datos, según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones "Requisitos jurídicos habilitantes"
Dentro de la información suministrada, no se evidencia el formato declaración de lavado de activos	No se evidencia el diligenciamiento del formato Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, según lo requerido en el numeral 4 del pliego de condiciones "Requisitos jurídicos habilitantes"

Respuesta:

La Universidad de Cundinamarca, una vez efectuada la correspondiente validación de los correos presentados por el oferente Mercanet S.A.S., ha evidenciado que se recibieron ocho (8) correos y no siete (7), como se había indicado en el informe de recepción de propuestas publicado el 3 de diciembre de 2024. Esta discrepancia se debió a una falla en la recepción de los correos. Veamos:

15.
Fusagasugá, 13 de Diciembre 2024

Ingeniero
RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Cordial Saludo,

En relación con la observación presentada por el oferente **MERCANET S.A.S** se realiza seguimiento solicitado para el correo enviado dentro del proceso contractual **Invitación 051 de 2024** que tiene como objeto: **"FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, desde la cuenta **GerenciaComercial@merca.net.co** el día **03 de diciembre 2024** hacia el correo Institucional **recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co**, se realizó una revisión detallada en el entorno de Administración de Exchange de Microsoft 365, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Seguimiento mediante PowerShell:

- Utilizando el cmdlet **Get-MessageTrace** y **Get-MessageTraceDetail**, se encontró que se recibieron ocho (8) correos desde ese remitente al destinatario antes mencionados dentro de la fecha y horas establecidas.
- Vale la pena aclarar que la consulta en PowerShell está en una zona horaria distinta (Zona horaria del Pacífico) por lo cual se debe descontar 5 horas para que no reporte hora colombiana, como se evidencia a continuación:

Date	Event	Detail
03/12/2024 04:57:13...	Recibir	Mensaje recibido por: PH7PR19MB5486.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:57:18...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:50:23...	Recibir	Mensaje recibido por: S30PR19MB4621.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:50:37...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:35:00...	Recibir	Mensaje recibido por: SA1PR19MB6574.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:35:14...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:30:26...	Recibir	Mensaje recibido por: SA1PR19MB5213.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:30:36...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:29:01...	Recibir	Mensaje recibido por: PH7PR19MB6530.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:29:16...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:28:32...	Recibir	Mensaje recibido por: DM4PR19MB6487.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:28:33...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:26:58...	Recibir	Mensaje recibido por: DM8PR19MB5253.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:27:08...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:18:44...	Recibir	Mensaje recibido por: DS0PR19MB7671.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:18:49...	Entregar	Se ha entregado correctamente.

```
PS C:\WINDOWS\system32> (Get-TimeZone).Id
SA Pacific Standard Time
PS C:\WINDOWS\system32> |
```

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 11
	CARTA		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 4 de 5

Por lo tanto, la documentación que usted mencionó estaba contenida en el correo señalado. En este sentido, la institución, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de contratación establecidos por la Universidad, procederá a revisar dicha documentación. Lo expuesto se reflejará en la Evaluación Jurídica Definitiva, y se concederá al oferente la oportunidad de subsanar la documentación dentro del plazo y la hora que la institución determine.

II. UT CONEXIÓN WIFI

Dentro de la información suministrada, no se evidencia el documento de conformación de UT	No evidencia documento de conformación de UT según lo requerido en el numeral 4.3 Documentación adicional para unión temporal o consorcio.
---	--

Respuesta:

De acuerdo con lo presentado, la Universidad de Cundinamarca mediante la Evaluación Jurídica de las propuestas indico, que la U.T CONEXIÓN WIFI UDEC 2024, no apporto documentación de constitución de la Unión Temporal.

Por lo tanto, al oferente se mencionó que la propuesta se considera INHABILITADA para continuar con el proceso de evaluación, dando la posibilidad se subsanar de conformidad a lo contemplado en el módulo 1. Aspectos Generales – 1.11 Procedimiento de subsanación, se indicó lo siguiente:

“Los proponentes podrán subsanar la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en concordancia con el parágrafo del artículo 4° de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012"1 durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, por falta de documentos necesarios y/o en cualquier tiempo cuando la universidad así lo estime pertinente.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones habilitantes publicadas en la página web institucional, en donde se evidenciarán los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en los términos de la invitación y en la fecha y hora establecidas para tal fin, so pena de ser rechazado.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO				
ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO Y/O OBS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.	-	-	X

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

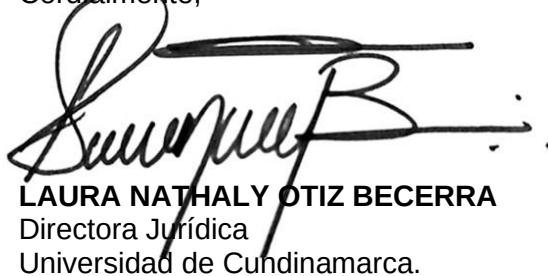
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

20	2. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.	-	-	X
	3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	-	-	X
	4. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión en el que se consignen los	-	-	X

Con base en las consideraciones mencionadas, la Institución efectuó en la evaluación jurídica la observación presentada.

Gracias por a la atención a la presente.

Cordialmente,


LAURA NATHALY OTIZ BECERRA
 Directora Jurídica
 Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katherine Becerra T.
 Asesora Jurídica 

11-46.8

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

11-

Fusagasugá, 2024-12-16.

Señor
LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ CÁCERES
Representante Legal
MERCANET S.A.S.

Asunto: Respuesta observación a la Evaluación Jurídica de la IP 051-2024.

De manera atenta se remite respuesta a las observaciones presentadas por usted a la Evaluación Jurídica dentro de la invitación 051 de 2024, que tiene por objeto: "FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

Antes de dar respuesta a lo anterior es pertinente destacar lo siguiente:

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial donde la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, la definen como un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios.

En ese sentido, la autonomía que goza las Universidades, con base al artículo 28 de la ley 30 de 1992 se *"garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, "y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Asimismo, el artículo 57 de la mencionada ley, indica: (...) "El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el **régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley" (...)

Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

la Ley 30 de 1992, donde se señaló el principio de Autonomía Universitaria, la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012).

Para la modalidad de contratación del presente proceso, se establece las reglas a seguir a través de los términos de referencia de la presente invitación, entendiendo que estos son ley para las partes, aspecto respaldado por el pronunciamiento del Consejo de Estado, donde ha señalado:

“(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (...)”¹

Así las cosas, se procede a dar las respuestas pertinentes:

I. Observación 7: Cámara de comercio con defectos den fecha de expedición La UT Fortalecimiento Infraestructura no cumple la presentación del documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad Coltecno SAS, pues al verificar la fecha de expedición de ese certificado esta corresponde al 8 de octubre de 2024, es decir, fuera del término exigido dentro de la presente invitación. Solicitamos respetuosamente a la entidad tener como no presentado este documento.

Respuesta:

De acuerdo con lo presentado, la Universidad de Cundinamarca mediante la Evaluación Jurídica de las propuestas indicó, que el certificado de existencia y representación legal de la empresa COLOMBIA TECNOLÓGICA S.A.S., integrante de la Unión Temporal Fortalecimiento Infraestructura UDEC, no cumplía, ya que, el mencionado documento fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 08 de

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. MP: Alier Eduardo Hernández Enríquez. Sentencia del 19 de Julio de 2001. Rad: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

octubre de 2024, teniendo una fecha de expedición superior a un mes; Veamos:

Haber sido expedida con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta.	COLTECNO S.A.S	-	X
	COTEL S.A.S.	X	-

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **UT FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA UDEC, CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 051– 2024, por siguientes razones:

- El certificado de existencia y representación legal de COLOMBIA TECNOLÓGICA S.A.S., tiene una fecha de expedición mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta.

Con base en las consideraciones mencionadas, la Institución efectuó en la evaluación jurídica la observación presentada.

II. Observación 8:

Los términos de la Invitación 051-2024 establecen que la póliza debe amparar el 10% del presupuesto oficial del contrato, el cual asciende a \$3,130,024,271.00. Esto significa que el monto a amparar corresponde a la suma de \$313,002,427.10. Sin embargo, la póliza presentada por la UT Fortalecimiento Infraestructura UDEC tiene un valor asegurado de \$313,002,427.00, presentando una diferencia de \$0.10, que podría considerarse un incumplimiento técnico según los criterios establecidos en los términos de referencia. En ese sentido, debe entenderse como no presentada la garantía de seriedad de la propuesta conforme a la causal 2, numeral 1.12 que contiene las causales de rechazo de la propuesta, por lo que solicita comedidamente el rechazo de la oferta del proponente.

Respuesta:

La Universidad de Cundinamarca el día 15 de noviembre de 2024, a través de su página web, publicó la Invitación Privada No. 051 de 2024 cuyo objeto es “FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”, en donde se indico en su modulo 4 - 4.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA, ítem 16 Garantía de seriedad de la propuesta, lo siguiente:

Garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:

Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2

Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial

Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

Así las cosas, primer lugar, se indica que el presupuesto oficial para la presente invitación es por TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.130.024.271,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

En segundo lugar, una vez validada la póliza presentada por la Unión Temporal Fortalecimiento Infraestructura UDEC, la cual, fue expedida por la Compañía Suramericana bajo el No. 4159365, se evidencia que el valor asegurado corresponde a \$ 313.002.427,00.

En tercer lugar, y de conformidad con la causal de rechazo indicada por el oferente “2. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3”, esta hace referencia a la **NO** presentación de la póliza, aspecto que fue cumplido por la Unión Temporal.

En cuarto lugar, en el módulo 1. Aspectos Generales – 1.11 Procedimiento de subsanación, se indicó lo siguiente:

“Los proponentes podrán subsanar la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en concordancia con el parágrafo del artículo 4° de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”¹ durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, por falta de documentos necesarios y/o en cualquier tiempo cuando la universidad así lo estime pertinente.

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones habilitantes publicadas en la página web institucional, en donde se evidenciarán los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en los términos de la invitación y en la fecha y hora establecidas para tal fin, so pena de ser rechazado.

Aunando a lo anterior, se destaca la siguiente jurisprudencia en relación con la subsanación:

En relación con la subsanabilidad de las ofertas, el Consejo de Estado en radicado No. 25804 señaló que, “la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que “la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico”

Por otro lado, la sentencia No. 36054 señala que “La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 7

experiencia y las condiciones de organización Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir”

El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

Así mismo se menciona el concepto C-218 del 2 abril de 2020, el cual, determinó que «Los errores en el contenido de la póliza no afectan la comparación de las propuestas, porque las entidades no asignan puntaje a la póliza y, por lo tanto, la entidad les debe otorgar la facultad a los proponentes de subsanar cualquier error en el contenido de la póliza, y estos últimos deben subsanarlos hasta el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazar la oferta²

Con base en las consideraciones expuestas, la Institución acoge parcialmente la presente observación, dado que la Universidad de Cundinamarca, indicó que la Unión Temporal Fortalecimiento Infraestructura UDEC, cumplía con la póliza de seriedad de la oferta, cuando a esta le falta un centavo (0,1). Sin embargo, no es posible rechazar al oferente de acuerdo con la causal 2, citada por usted, por cuanto, la póliza fue presentada junto con la oferta y, al ser un aspecto que no otorga puntaje, el oferente tendrá la oportunidad de subsanar el error en las mismas condiciones establecidas en los términos de la invitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo mencionado se vera reflejado en la Evaluación Jurídica Definitiva y se le permitirá al oferente la subsanación en la fecha y hora que la institución lo determine.

III. Observación:

Como resultado de la evaluación jurídica, la Entidad rechaza la propuesta de Mercanet SAS con base en la siguiente y única observación:

2. MERCANET S.A.S.
NIT 830.030.718-9
R.L. Luis Domingo Hernández Cáceres.

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **MERCANET S.A.S., NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 051- 2024, toda vez, que no presento la garantía de seriedad de la propuesta, por ende, se considera **RECHAZADO** para continuar con el presente proceso de evaluación, de conformidad con la causal No. 2 de rechazo “Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3.”

² Agencia Nacional de Contratación Pública. Concepto C-218 del 2 abril de 2020. Radicado de entrada No. 4202013000001740. Radicado de salida No. 2202013000002403.

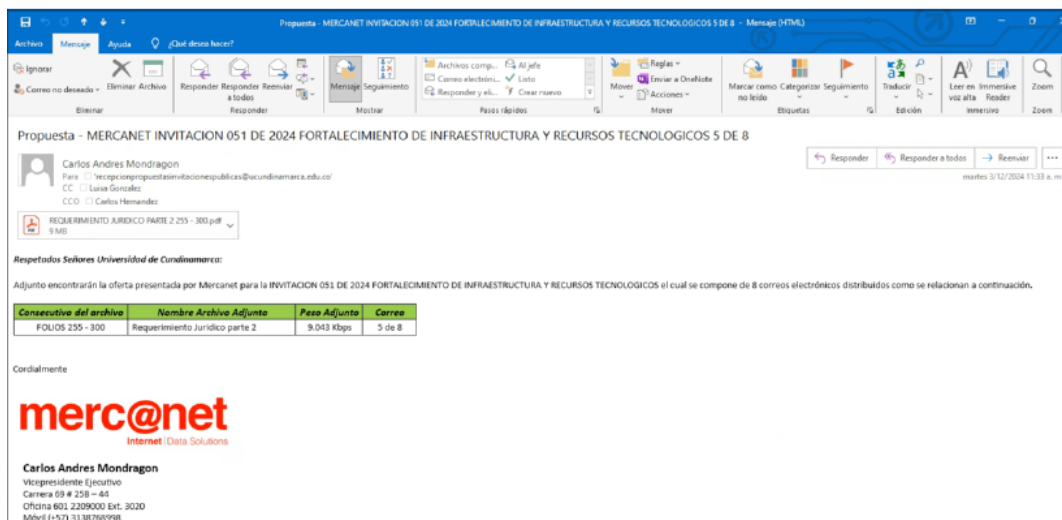
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 7

Con referencia a la anterior observación, por medio de la cual se pretende señalar que en nuestra propuesta no se presentó garantía de seriedad de la propuesta de la manera más respetuosa nos permitimos, efectuar las siguientes aclaraciones, las cuales una vez analizadas por el Ordenador del Gasto y el respectivo Comité encontrarán que la propuesta de Mercanet SAS SI cumple y por ende debe ser habilitado jurídicamente, para la fase final del presente proceso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La garantía de seriedad de la propuesta SÍ fue presentada oportunamente

Al respecto, nos permitimos manifestar que, sin lugar a dudas, la garantía de seriedad de la propuesta de Mercanet sas SÍ fue oportunamente presentada a UDEC conforme a los plazos previstos en el cronograma de la Invitación, en el correo electrónico cinco (5) de ocho (8) correos electrónicos que fueron enviados a la UDEC para presentar la propuesta. Para probar lo anterior, nos permitimos adjuntar el archivo pdf. llamado "REQUERIMIENTO JURÍDICO PARTE 2 255 – 300.pdf" el cual nuevamente se incluye con el presente escrito de aclaraciones. El mismo, contiene los folios 255 a 300 de la propuesta de Mercanet SAS. Y en concreto, en el folio 277 se anunció el anexo "Garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago", en el folio 278 se anexó la Póliza No. 360-47-994000036474 Anexo 0, debidamente firmada por el asegurador y el tomador y expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y en el folio 279 se relacionó el recibo de caja No. 360206388.

En efecto y para mayor claridad de la Universidad a continuación, se estampa el soporte del envío del correo electrónico número cinco (5) a la UDEC, del martes 3 de diciembre a las 11:33 am, que en todo caso y para que sea más legible se adjunta por separado al presente escrito:



Respuesta:

La Universidad de Cundinamarca, una vez efectuada la correspondiente validación de los correos presentados, ha evidenciado que se recibieron ocho (8) correos y no siete (7), como se había indicado en el informe de recepción de propuestas publicado el 3 de diciembre de 2024. Esta discrepancia se debió a una falla en la recepción de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 11
	CARTA		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 7 de 7

los correos. Veamos:

15.
Fusagasugá, 13 de Diciembre 2024

Ingeniero
RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Cordial Saludo,

En relación con la observación presentada por el oferente **MERCANET S.A.S** se realiza seguimiento solicitado para el correo enviado dentro del proceso contractual **Invitación 051 de 2024** que tiene como objeto: **"FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, desde la cuenta **GerenciaComercial@merca.net.co** el día **03 de diciembre 2024** hacia el correo Institucional **recepcionpropostasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co**, se realizó una revisión detallada en el entorno de Administración de Exchange de Microsoft 365, y se obtuvo los siguientes resultados:

1. Seguimiento mediante PowerShell:

- Utilizando el cmdlet **Get-MessageTracey Get-MessageTraceDetail**, se encontro que se recibieron ocho (8) correos desde ese remitente al destinatario antes mencionados dentro de la fecha y horas establecidas.
- Vale la pena aclarar que la consulta en PowerShell esta en una zona horaria distinta (Zona horaria del Pacifico) por lo cual se debe descontar 5 horas para que nso reporte hora colombia, como se evidencia a continuacion:

Date	Event	Detail
03/12/2024 04:57:13...	Recibir	Mensaje recibido por: PH7PR19MB5486.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:57:18...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:50:23...	Recibir	Mensaje recibido por: S20PR19MB4621.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:50:37...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:35:00...	Recibir	Mensaje recibido por: SA1PR19MB6574.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:35:14...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:30:26...	Recibir	Mensaje recibido por: SA1PR19MB5213.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:30:36...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:29:01...	Recibir	Mensaje recibido por: PH7PR19MB6530.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:29:16...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:28:32...	Recibir	Mensaje recibido por: DM4PR19MB6487.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:28:53...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:26:58...	Recibir	Mensaje recibido por: DM8PR19MB5253.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:27:08...	Entregar	Se ha entregado correctamente.
03/12/2024 04:18:44...	Recibir	Mensaje recibido por: DS0PR19MB7671.namprd19.prod.outlook.com
03/12/2024 04:18:49...	Entregar	Se ha entregado correctamente.

PS C:\WINDOWS\system32> (Get-TimeZone).Id
SA Pacific Standard Time
PS C:\WINDOWS\system32> |

Por lo tanto, la institución con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de contratación establecidos por la Universidad, procederá la documentación pertinente. Lo expuesto se reflejará en la Evaluación Jurídica Definitiva, y se concederá la oportunidad de subsanar dentro del plazo y la hora que la institución determine.

Gracias por a la atención a la presente.

Cordialmente,


LAURA NATHALY OTIZ BECERRA
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katherine Becerra T.
Asesora Jurídica 

11-46.8

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*